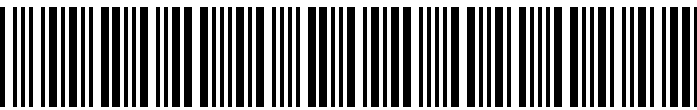




OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV  
 SUCURSAL: TLALNEPANTLA (655) 5 31 00 629)  
 ROBERTO FULTON 4  
 TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 54034

FECHA: 31/01/2024  
 HORA: 08:40 PM  
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

# SOLICITUD DE SERVICIO



MEX02WE0936561  
 RASTREO PAQUETEXPRESS: 211182394827

VAL. DECLARADO:\$ 0.00  
 PESO: 80.00 KG  
 VOLUMEN: 0.39 M3

ROUTE: Z-10  
 ACUSE: SIN ACUSE

CRE  
 EAD  
 76135

ST

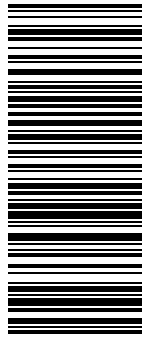
MEX01

REMITENTE: 29440310  
 CLAUDIA AGUILAR  
 AV BARRANCA HONDA PARK II NAVE 3, 0  
 SAN MARTIN OBISPO II, SAN MARTIN OBISPO, 54769  
 ESTADO DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5544436150

QRO01

DESTINATARIO: 28930599  
 WENDY RUIZ ESPARZA BAEZA  
 CALLE SANTA ANITA 7, 0  
 SAN ANTONIO DE LA PUNTA, QUERÉTARO, 76135  
 QUERÉTARO, MEXICO, TEL: 4423151561

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	TARIMA	COMPRESOR DE AIRE CON MOTOR A GASOLINA 5.5HP	80.00	T7V	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO  
 Referencia:  
 Observaciones: COMPT CONTENIDO:COMPRESOR DE AIRE CON MOTOR A GASOLINA 5.5HP 60L MIKELS REFERENCIA:

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

## FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACION DE TRANSPORTACION DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUEJETAN AL TITULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES  
 I.- Declara el Proveedor: legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México; que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna; (2) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato; (3) su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 28 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81290 y/o en su domicilio en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PEC1411262A; (4) para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8004210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m., zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los días sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

II.- Declara el Consumidor: que manifiesta su consentimiento al contrato de servicios; (2) que se su deseo obligarse en las terminaciones y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento; (3) su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedores/ idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinadora") (s) mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: (1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento, (2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas, (3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; (4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; (5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello trámites de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; (6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía fue debidamente asegurado en esta Solicitud de Servicios y que legalmente es aceptable para su transportación, por tanto con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia; y (7) Todas las demás que establece el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: (1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; (2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y (3) Todas las demás que establece el Contrato.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de envío, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduana, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad común, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicita la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicios. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de presentar la entrega de la mercancía a un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicios. Si la mercancía no le pudiere ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Consumidor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de vista, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario el Proveedor, por concepto de almacenamiento, la cantidad equivalente a 2% del costo diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o las deudas por el (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) mercancía (s), (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tenderlo a destinar las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales periculosos, razón por la cual, si el Consumidor falsó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaren a dañar o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se previene sin responsabilidad alguna, a destinar o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exclime al Consumidor y/o destinatario del pago de los daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando está asegurado, el Consumidor deberá contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, destinándolo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá atenderse en la Solicitud de Servicios.

En caso de que la mercancía sufra alguna de los siniestros estipulados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería al exceder del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distintos, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicios.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmarse en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario podrá realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de los anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar fin al proceso de indemnización, salvo el tratamiento de los datos personales que no se proporcione y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de utilidad, calidad, confidencialidad, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 28 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cobrar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Sinaloa, México, C.P. 81280. (6) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos, comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de promoción comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web [www.paquetexpress.com.mx/privacidad](http://www.paquetexpress.com.mx/privacidad)

DECLARA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.





OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV  
SUCURSAL: TLALNEPANTLA ((55) 5 31 00 629)  
ROBERTO FULTON 4  
TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 54034

FECHA: 31/01/2024  
HORA: 08:40 PM  
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

# CARTA PORTE - ETIQUETA

01/02/2024

CRE  
EAD  
76135

VAL. DECLARADO: \$ 0.00  
PESO: 80  
VOLUMEN: 38556  
RUTA: Z-10  
ACUSE: SIN ACUSE

MEX02WEO936561

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211182394827

ST

MEX01

QRO01

REMITENTE: 29440310

CLAUDIA AGUILAR

AV BARRANCA HONDA PARK II NAVE 3, 0

SAN MARTIN OBISPO II, SAN MARTIN OBISPO, 54769

ESTADO DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5544436150

DESTINATARIO: 28930599

WENDY RUIZ ESPARZA BAEZA

CALLE SANTA ANITA 7, 0

SAN ANTONIO DE LA PUNTA, QUERÉTARO, 76135

QUERÉTARO, MEXICO, TEL: 442315161

Cantidad 1

Descripción TARIMA

Que dice Contiene COMPRESOR DE AIRE CON MOTOR A

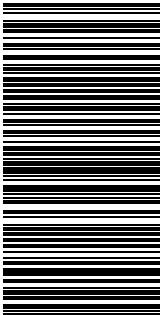
Tarifa T7V

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Observaciones: COMPT CONTENIDO:COMPRESOR DE AIRE CON MOTOR A GASOLINA 5.5HP 60L MIKELS REFERENCIA:

001/001

ITM



## INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: DEFINICIONES.- En esta Carta de Porte, al mencionarse las palabras "nosotros", "nuestros" se refieren al ITM y al PORTEAUTOR, sus representantes legales, al mencionarse las palabras "usted", "su" y "sujo", se refieren al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agremiados. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no lo sea prohibido por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o en esta fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que hacer por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que cause su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera que no genere su pérdida.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos substituir servicios de transporte de carga; Paquetaria o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vinos, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes -granos a gravel, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huella de marcado, menaje de casa, artesanías, adinerados con candores, animales vivos.

QUINTA.- Si la entrega es OCLURE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras paginas de Internet [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si en esto no fuera recibido, se deja aviso de que dicho ENVÍO queda a disposición del interesado en el lugar que lo indicaremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo trasladamos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causara gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total del servicio, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido se prescinde aclarar que el costo del almacenamiento, no deberá ser a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de resultar ENVÍO perecedero y que durante su transportación o resguardo, sufran a derramarse o deteriorarse biológicamente, dependiendo aromas fuertes, lo cual pueda poner en riesgo al resto de la carga o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruyelos o desahucarlos de ellos, con costo a cargo de usted y del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP. II, ART. 66 de los aparatos I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o embalajes inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP. II, ART. 66 del apartado V en donde se determina que si falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Sufrimiento General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda trasladándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente.

De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizar hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que se acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducible en cualquier caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por fuerza de temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA trasladado de personas morales o físicas con actividad empresarial, descapitalización de equipos de medición, fallos de cualquier tipo de mercancía, daños en la mercancía cuando el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, la cancelamos automáticamente sin excepción alguna, cuando se acredite fehacientemente que el envío de su ENVÍO, no cumple con las condiciones de seguridad y seguridad que se exigen al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula SEXTA, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entones bajo su responsabilidad el del DESTINATARIO.

DECIMA.- Nos comprometimos a transferir los datos de las mercancías con valor declarado en el presente documento, a las autoridades competentes para su registro y control, de acuerdo a la legislación vigente en materia de aduanas, para el envío de su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la deuda preexistente de los artículos declarados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procedemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente documento, trasladándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufran algún tipo de daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, traduciéndose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Rescate, tratándose de bienes usados, deberá considerarse a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física con actividad empresarial, el valor del IVA correspondiente al del IVA correspondiente del valor de las mercancías.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de llevar una entrega segura, sin limitamos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Si por cualquier motivo, no tenemos la facultad de abrir su ENVÍO para verificar su contenido así su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula séptima de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que suframos. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detenir en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, quedamos a su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 8ª del presente documento, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, prestando el informe y protocolo de REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SESTA.- Tratándose de Robos con violencia o Extorsión de mercancías con valor declarado en el presente documento, el cual no sufra robo parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la deuda preexistente de los artículos declarados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procedemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente documento, trasladándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufran algún tipo de daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted acepta adquirir cables de envío de nuestra empresa, mismas que están en venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto implique un perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por pérdidas o acciones económicas que usted otorgue a nuestro personal, con el fin de que empaqueten sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es su responsabilidad pagar el costo de dicho servicio.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDP" o "Ley"), y al Lineamiento del Anexo de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO). Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, los términos y condiciones bajo las cuales ITM llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona al momento de su decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos a la privacidad, autodeterminación informativa y protección de datos, se apega a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona para cumplir con los principios de lícitud, calidez, consentimiento, información, finalidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento los datos personales que usted nos proporciona. El domicilio de usted y los otros datos de contacto que usted nos proporciona al momento de su consentimiento al presente AVISO de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con del mismo, se encontrará ubicado en Boulevard Miguel Alemán 26 Pta. Centro, 83200 Los Mochis, Sinaloa.

Los datos personales que recopilamos y los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (1)- Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y ITM, se decir: para (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiera; (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de ITM; (iv) entregarle requerimientos de información a nuestras necesidades de negocio; (v) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos por ITM; (vi) fines de identificación; y (vii) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se previera la obtención de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplimiento o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con ITM. (2)- Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, se decir: para (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios que ofrecemos, y (ii) contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, para fines mercaderiales, publicitarios o de promoción comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (3) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesta a su disposición el presente AVISO de Privacidad para extarnos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este AVISO de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal Web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx).

DECIMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, los términos y condiciones bajo las cuales ITM llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona al momento de su decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos a la privacidad, autodeterminación informativa y protección de datos, se apega a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporciona para cumplir con los principios de lícitud, calidez, consentimiento, información, finalidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento los datos personales que usted nos proporciona. El domicilio de usted y los otros datos de contacto que usted nos proporciona al momento de su consentimiento al presente AVISO de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con del mismo, se encontrará ubicado en Boulevard Miguel Alemán 26 Pta. Centro, 83200 Los Mochis, Sinaloa.

MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUER REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LA FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL MANEJO FRONTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.